



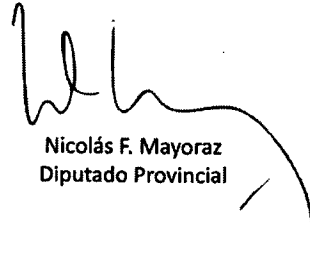
CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
04 OCT 2021	
Recibido.....	11:50 Hs.
Exp. N°.....	45283 C.D.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DECLARA:

su beneplácito ante la reciente creación del Departamento de Fútbol Adaptado por parte de la Asociación Rosarina de Fútbol.



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La OMS define la discapacidad como *«un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación»*¹. En este sentido, remarca que *«las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales»*².

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a su vez establece que *«[...] incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás»*³.

Según la Estrategia de las Naciones Unidas para la inclusión de la Discapacidad, cerca de 15 % de la población mundial -unos 100 mil millones de personas- viven con alguna discapacidad, el 80% de los cuales habitan en países en desarrollo⁴.

¹ "Que dice la OMS sobre la discapacidad?", disponible en tododica.com/discapacidad-organización-mundial-de-la-salud-oms/

² Idem.

³ Ley N°26.378, B.O. 09/06/2008, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo, Art. 1, disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.htm>

⁴ "Estrategia de las Naciones Unidas para la inclusión de la discapacidad", disponible en un.org/es/disabilitystrategy/



Por todo ello, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las particularidades de la sociedad en la que vive.

La mencionada Convención señala como principios que deben guiar el accionar en relación a la discapacidad, -entre otros- a la no discriminación; la igualdad de oportunidades; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas, y la accesibilidad.⁵

En particular en relación al deporte, refiere en su art 30 a la necesidad de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas. Señala como medidas conducentes a ello: alentar y promover la participación de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles; asegurar que tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para ellas, así como de participar en dichas actividades; alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados⁶.

Y es que a los beneficios que resultan de la práctica de actividad física a todas las personas, en este caso se suman algunos más específicos. En efecto podemos mencionar en el aspecto físico: mejora y mantiene la condición física (resistencia, velocidad, fuerza, movilidad) y la coordinación

⁵ Ley N°26.378, B.O. 09/06/2008, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo, Art. 3, disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.htm>

⁶ Idem, Art 30.



(orientación, equilibrio, reacción, percepción, adaptación, ritmo); previene las enfermedades por falta de movilidad, y favorece la seguridad y flexibilidad de la persona con discapacidad. Desde lo psicológico: favorece la autoestima, la superación, la independencia, la autodisciplina. En el aspecto social: estimula las habilidades sociales, las relaciones con personas en igualdad de circunstancias, el seguimiento de instrucciones y las reglas del deporte, la cooperación, el reconocimiento, el trabajo en equipo⁷.

El Deporte Adaptado es aquel que surge a partir de que algunas disciplinas convencionales han modificado ciertas características para ajustarse a las necesidades de un determinado grupo de personas con discapacidad que lo va a practicar.

Es así que se lo ha definido como *«aquella modalidad deportiva que se adapta al colectivo de personas con discapacidad o condición especial de salud, ya sea porque se han realizado una serie de adaptaciones y/o modificaciones para facilitar la práctica de aquellos, o porque la propia estructura del deporte permite su práctica»*⁸.

Se trata de deportes ya existentes en los que se introducen variaciones de reglamento, material o espacio para que puedan ser practicados por personas con discapacidad, pero también de disciplinas creadas *ex profeso* para este tipo de deportistas.

⁷ "Cual es la importancia del deporte para la personas con discapacidad", disponible en: incluyeme.org/sccion/cual-es-la-importancia-del-deporte-para-las-personas-con-discapacidad/

⁸ Reina, R: "La actividad física y el deporte adaptado en el espacio europeo de enseñanza superior", cit en: "El deporte adaptado, que es y cuales existen", disponible en: decima.com/blog/es/deporte-adaptado



El día 22 de septiembre del corriente la Asociación Rosarina de Fútbol dio a conocer la creación en el seno de la entidad del Departamento de Fútbol Adaptado. La iniciativa consiste en sumar esta disciplina en todas sus variantes⁹.

Además del fútbol convencional, ahora la ARF abarcará al fútbol para amputados, fútbol 5 para personas ciegas (disciplina paralímpica), fútbol para personas con disminución visual, fútbol 7 para personas con parálisis cerebral (disciplina paralímpica), fútbol inclusivo, fútbol para personas sordas, fútbol sala para personas con discapacidad intelectual, fútbol para personas con síndrome de Down, fútbol para personas en silla de ruedas eléctrica (power chair) y fútbol para personas de talla baja¹⁰.

Compartiendo la preocupación porque [...] las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social»¹¹, entendemos que esta decisión tomada por una asociación deportiva oficial es un paso importante hacia la inclusión. Ello en tanto promueve la práctica de la disciplina y reconoce la diversidad de los atletas, fomentando la participación activa y efectiva de los mismos, con todos beneficios psicofísicos y sociales que reporta.

La iniciativa resulta ser una valiosa contribución de la ARF -dentro de la esfera de su competencia- en el camino de una plena participación de las personas con discapacidad, más aun considerando que se trata de una

⁹ "La Asociación Rosarina de Fútbol creo el Departamento de Fútbol Adaptado de manera oficial", disponible en: rosario3.com/deportes/La-Asociacion-Rosarina-creo-el-departamento-de-futbol-adaptado-de-manera-oficial-20210924-0019.html

¹⁰ "Un ejemplo para imitar: el futbol rosarino dio un gran paso a la inclusión", disponible en: conlagente.com/un-ejemplo-para-imitar-el-futbol-rosarino-dio-un-gran-paso-a-la-inclusion/

¹¹ CSDPD, Preámbulo, inc. k)



medida innovadora a nivel nacional, ya que no existen áreas específicas de este tipo incorporadas a otras ligas.

La iniciativa no hace más que responder a una decisión de este espacio de visibilizar la necesidad de incluir a las personas que verdaderamente padecen una exclusión social. En esta misma línea fue que se promovió el reconocimiento de los deportistas Claudio Alejandro Monzón¹², Facundo Arregui, Yanina Martínez, Brian Impelizzeri, Alejandro «Pipo» Carlomagno y Nadia Boggiano¹³.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente declaración. -



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial

¹² Diputado Nicolás F. Mayoraz, Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, Proyecto de Resolución Expte. N°40.654, 15/10/2020, disponible en <http://186.153.176.242:8095/index.php?go=d&id=40515>

¹³ Diputado Nicolás F. Mayoraz, Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, Proyecto de Resolución Expte. N°41.883, 04/02/2021, disponible en <http://186.153.176.242:8095/index.php?go=d&id=41728>